



UNIVERSIDAD DISTRITAL

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ingeniería Ambiental

Bogotá D.C. julio 10 de 2025

Al contestar cite este
número
PIA-215-25

Apreciado/a ciudadano/a:

Reciba un cordial saludo.

Dentro de los términos establecidos en la Resolución de Rectoría No. 204 de 2021 y el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición mediante la cual se formula una queja respecto a presuntos comportamientos inapropiados por parte de la docente Claudia Mariela Guerrero, adscrita al programa de Ingeniería Ambiental de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sea lo primero, manifestar que la Universidad agradece que se ejerzan los mecanismos de participación y control social contemplados en la legislación colombiana, en particular lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, el cual reconoce el derecho fundamental a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, y establece la obligación de estas de dar respuesta clara, congruente y de fondo, dentro de los plazos legales.

No obstante lo anterior, para dar apertura a investigaciones disciplinarias o una investigación administrativa sancionatoria ocasionada por el incumplimiento de funciones docentes:

1. La Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene en cuenta lo descrito en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 mediante el cual se establece el contenido mínimo de las peticiones, particularmente los nombres y apellidos completos del solicitante, las razones en las que fundamenta su petición y la relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

De no relacionarse la información anterior, la Universidad puede tramitar la petición, sin embargo, carece de soporte documental y/o serios motivos de credibilidad para dar apertura al proceso solicitado.

2. De registrarse una queja anónima, cómo es el caso, para dar apertura a un proceso disciplinario o una investigación administrativa sancionatoria, la Universidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en la jurisprudencia y en particular a lo establecido en la Circular No. 01 de 219 emitida por la Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios, la cual dispone que:

“Ninguna denuncia o queja anónima podrá promover la acción disciplinaria, salvo cuando esté acompañada de pruebas que acrediten, al menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando suministre información precisa, relativa a hechos concretos con relevancia



UNIVERSIDAD DISTRITAL

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ingeniería Ambiental

disciplinaria y personas claramente identificadas o identificables, de tal manera que el operador disciplinario esté en capacidad de surtir de oficio la actuación”.

Así las cosas, de acuerdo a la información y documentación suministrada, me permito informar que:

1. Respecto a las presuntas acciones de violencia psicológica, el peticionario no aportó documentos suficientes que prueben por lo menos sumariamente la ocurrencia de hechos concretos reprochables, y tampoco, describió claramente el modo, tiempo y lugar de los mismos.

Los soportes remitidos por el peticionario, dan cuenta de opiniones personales de sujetos indeterminados, de las que no se constata su vinculación directa con la universidad, el programa y/o los espacios académicos impartidos por la docente en cuestión.

Adicional a lo anterior, de las capturas de pantalla aportadas, no se pueden evidenciar todas las fechas, y se presume que algunas son anteriores al proceso mismo de inscripción de espacios académicos.

Sin contar que, no dan cuenta de acciones directas de la docente, como comentarios y/o afirmaciones realizados por ella misma a los estudiantes, sino de terceros que no se configuran ni siquiera como testigos de oídas.

Teniendo en cuenta que la Universidad solo puede dar apertura a procesos sancionatorios cuando tenga conocimiento de un hecho que pueda constituir falta disciplinaria o exista documento, declaración o indicio que ofrezca **serios motivos de credibilidad** que pueda comprometer la responsabilidad de un docente, no es posible la investigación.

2. Respecto a las presuntas acciones de incumplimiento de funciones docentes por inasistencia a clases, una vez revisados los documentos aportados por el peticionario y que reposan en el archivo del Proyecto, la Coordinación de Proyecto Curricular corroboró la lista de retiro de llaves según asignación de salones en el área de audiovisuales y requirió a la docente los soportes del desarrollo de sus clases

De acuerdo a la documentación allegada, todas las clases asignadas se encuentran justificadas, bien sea en la lista de asistencia de clases que reposa en el proyecto, la lista de entrega de llaves en el área de audiovisuales, en la lista de asistencia a clases firmada por los estudiantes o en las incapacidades radicadas a la Oficina de Talento Humano, por lo que no procede acción administrativa alguna.

Adicional a lo anterior, me permito informar que, los estudiantes podrán acceder sin ningún tipo de limitación, a la unidad de psicología dispuesta por la Oficina de Bienestar Universitario en cada sede, previa solicitud de cita.



UNIVERSIDAD DISTRITAL

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ingeniería Ambiental

La Universidad Distrital reitera su firme compromiso con la promoción de ambientes educativos seguros, respetuosos y libres de cualquier forma de maltrato, así como con la garantía del derecho a la educación, la dignidad y la salud mental de los estudiantes.

Se invita a quienes consideren haber sido afectados a acudir a los canales formales establecidos por la Universidad, donde se garantizará la reserva de la información.

Agradecemos la confianza depositada en la Institución y reiteramos que estas manifestaciones son valiosas para fortalecer la calidad y el clima institucional en el marco de nuestra misión educativa.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALARCÓN HINCAPIÉ

Coordinador

Proyecto Curricular de Ingeniería Ambiental

Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Luz Myriam Arévalo Prieto	CPS Contratista	
REVISÓ Y APROBÓ	Juan Carlos Alarcón Hincapié	Presidente Consejo Curricular	